

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—A partado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Mando Nacional del Movimiento

DECRETO de 10 de agosto de 1944
relativo a los funcionarios de F. E. T. y de las J. O. N. S.

La actividad de los funcionarios de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., teniendo un contenido evidente de trabajo, constituye fundamentalmente un servicio, toda vez que en la misma se destacan los principios de subordinación, disciplina y jerarquía, informadores de la relación de los militantes con el Movimiento. De otra parte, dado la especial naturaleza de la Falange como expresión y base política del Estado Español, dichos funcionarios no pueden ser considerados como meros empleados particulares. Así, se pone de relieve la conveniencia de que los funcionarios del Movimiento queden excluidos de cualquier jurisdicción, si bien su permanencia en el desempeño de la función se riece de las máximas garantías legales. Igualmente cabe decir de los artesanos y obreros ligados con el Movimiento mediante el oportuno contrato de trabajo, los que, por las razones expuestas, deben ser considerados de condición análoga a los obreros contratados por el Estado.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. Los funcionarios de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que desempeñen sus plazas en propiedad, por haber ingresado al servicio del Movimiento mediante alguno de los procedimientos establecidos en el Estatuto de Funcionarios del mismo no podrán ser separados del servicio sino en la forma prevenida por el expresado Estatuto y disposiciones complementarias. Contra el acuerdo de separación no se dará recurso alguno ante ninguna jurisdicción.

Artículo segundo. Los funcionarios de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que no hayan consolidado su situación administrativa, tendrán el carácter de temporeros o interinos, pudiendo ser nombrados y separados libremente por el Vicesecretario, Delegado Nacional o Jefe Provincial correspondiente, no reconociéndoseles otro derecho que el de acudir al concurso oposición restringido establecido en la segunda disposición transitoria del Estatuto de Funcionarios del Movimiento, si al tiempo de convocarse el mismo continuaran desempeñando su destino. Contra los acuerdos de separación del servicio de estos funcionarios se podrá recurrir ante el Vicesecretario de Servicios, quien resolverá previo informe de la Delegación Nacional de Justicia y Derecho.

Artículo tercero. El personal obrero o artesano que no esté comprendido en los Cuerpos Administrativos, Técnicos y Subalternos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y que preste a ésta su trabajo, estará sujeto a la legislación laboral.

Para ejercitar su derecho en juicio de despido contra F. E. T. y de las J. O. N. S. será necesario que el productor formule escrito de reposición en término de ocho días, contados desde el siguiente de la notificación del cese. Este escrito se presentará por duplicado, dirigido al Delegado Nacional del Servicio o Jefe Provincial del Movimiento donde preste su trabajo. Uno de los ejemplares será devuelto al interesado con el sello de la dependencia y fecha de su presentación, cursándose el otro, con todos los antecedentes, a la Delegación Nacional de Justicia y Derecho, la cual, con su informe someterá la reclamación al acuerdo del Vicesecretario General del Movimiento.

Transcurridos treinta días hábiles desde que se hizo la presentación de dicho escrito, sin haber resuelto o notificado al interesado resolución alguna, se considerará apurada la vía administrativa, pudiendo el trabajador formular su demanda por despido en el plazo legal de quince días y en la forma ordinaria ante la Magistratura del Trabajo competente, acompañando copia de la misma para su entrega al Letrado del Movimiento adscrito a la Delegación Nacional o Jefatura Provincial donde el reclamante prestara su trabajo y sin que haya de celebrarse la previa conciliación ante la Central Nacional Sindicalista.

A dicha demanda se unirá el ejemplar duplicado a que se refiere el párrafo segundo de este artículo y con el que se acredita haber realizado la reclamación administrativa y la fecha en que se estableció, en el caso de que no haya recaído resolución, y, en otro caso, la resolución recaída.

La presentación de la reclamación por el trabajador ante el Delegado Nacional del Servicio o Jefe Provincial del Movimiento interrumpirá la caducidad de las acciones laborales, procediéndose a contar nuevamente el plazo a partir del día en que al trabajador se le notifique la resolución recaída o haya transcurrido el plazo señalado para aplicar el silencio administrativo.

Artículo cuarto. El Ministro Secretario General podrá fijar las condiciones especiales que hayan de reunir las personas en general con las que se establezcan un contrato de trabajo por parte del Movimiento.

Cuando el despido de las mismas sea ocasionado por motivos políticos independientes de los establecidos en el artículo setenta y siete del texto refundido de

la Ley del Contrato de Trabajo de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, como causa justa para rescindir el contrato, el productor no tendrá la opción que establece el artículo ochenta y uno del citado texto legal, de permanecer en su puesto o percibir la indemnización que fijase, en su caso, la Magistratura del Trabajo, sino que únicamente tendrá derecho a percibir la indemnización declarada, quedando, por consiguiente, finalizado el Contrato de Trabajo.

Dado en Madrid, a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22 de agosto.)

(G. C.—3.026)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Transcribiendo relación de los señores a los que se les ha dado nombramiento definitivo de Depositarios de Fondos de Administración Local, para las plazas que se indican.

Cumplidos los trámites que se señalan en la Orden de 4 de diciembre de 1940, y resueltos los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales publicados en el Boletín Oficial del Estado de 8 de julio próximo pasado,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 2.º del artículo 1.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940, Ley de 11 de diciembre de 1942, y en resolución del concurso general convocado al efecto, ha hecho con carácter definitivo los siguientes nombramientos de Depositarios de Fondos para las plazas que se indican:

Número de concursantes.—Depositaria que se adjudica

3. Don Jesús Fariña Guitián, Vicálvaro (Madrid).

13. Don Faustino de la Peña Susiac, Villaverde (Madrid).

35. Don Antonio Alonso Franco, Aranjuez (Madrid).

67. Don Eugenio Ayala Muñoz de la Peña, Cercedilla (Madrid).

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 5.º de la repetida Orden de 4 de diciembre de 1940, se publica en el Boletín Oficial del Estado para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

El plazo para la toma de posesión de los nombrados comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de estas nombramientos en el Boletín Oficial del Estado; las concesiones de

prórroga corresponden exclusivamente a este Centro directivo.

Transcurrido el plazo reglamentario, las Corporaciones darán inmediata cuenta a esta Dirección de si los nombrados han tomado, o no, posesión de la plaza que se les adjudica.

Madrid, 2 de agosto de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 4 de agosto)

(G. C.—2.815)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extraviado de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (56). Publicado el primero en este periódico oficial el día 23 de junio de 1944.

Factura de la Deuda Amortizable al 5 por 100, Interior, sin impuesto, emisión de 1.º de enero de 1927, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 486.278, 541.492, 545.329, 547.261, 547.410, 552.138 y 39, 53.483 a 502, 563.085 al 92, 580.513, 580.670 al 73, 580.780, 580.917 al 23, 580.974 al 77, 583.138 y 39, 585.616 y 17, 584.459 al 64, 591.281, 592.566 al 68, 599.881 al 83, 601.231 y 32, 601.366, 601.543 y 44, 602.349 al 51, 604.401 al 6, 605.337 y 38, 606.165 al 78, 606.179, 606.180, 606.904 y 5, 609.698 al 701, 612.473 y 74, 613.781, 615.649, 615.793 al 800, 619.326 al 28, 619.333 al 36, 621.648, 622.296 y 97, 623.068 y 69, 626.980 al 83, 629.042 y 43, 629.060, 629.852 al 5, 629.882, 629.941, 629.987, 630.092, 630.806 y 7, 631.478 y 79, 631.525 al 39, 660.940 y 41, 660.982 al 84, 661.302 y 3, 661.548 y 49, 661.802 y 3, 662.226 y 7, 663.150 al 6, 663.670 y 71, 663.774 y 5, 664.018 al 24, 664.191 al 94, 664.644 al 46, 664.708 y 9, 665.200 al 206, 666.804 al 6, 671.595 y 96, 673.926 al 29, 674.364 al 73, 675.098 al 101, 683.036 y 37, 683.531 al 33, 685.706 al 8, 686.992 al 4, 687.006 y 7, 687.447 y 48, 687.566, 687.715 y 16, 688.361 al 65, 689.011 y 12, 689.808 al 23, 692.070 al 72, 692.124 y 25, 695.683, 696.040, 699.392 y 93, 701.566 y 7, 701.703 al 15, 712.078 al 127, 712.195 al 214, 712.742, 712.879 al 86, 712.990, 713.498, 713.959 al 77.

Factura de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 1.º de enero de 1927, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 61.689 al 96, 61.903 al 5, 94.930, 95.729 al 32, 95.736

103.491 y 92, 103.511, 105.054 al 57, 105.265 al 68, 105.288 al 93, 105.523 al 92, 25, 105.880 al 82, 105.888, 105.891, 106.288 al 97, 106.467, 109.625 al 32, 109.977, 110.923 y 24, 111.005 al 40, 238.040 al 42, 239.328 al 97, 239.353, 239.528 al 30, 241.244 al 47, 243.266 al 68, 248.838 y 39, 248.928 al 31, 252.548, 257.554, 261.861, 264.510, 265.002 al 20, 265.072 y 73, 269.577 y 78, 269.671, 270.639 y 40, 276.644 y 45, 270.664, 283.431 al 43, 290.015 y 16, 299.846, 300.184 al 87, 304.297 al 99, 312.640, 314.681 al 98, 317.116, 319.926 al 28, 320.395 al 97, 320.916 y 17, 321.452 al 55, 321.490, 323.564 y 65, 324.036 y 37, 327.823, 330.154, 330.847 al 49, 332.745, 333.015 y 16, 333.443 y 44, 333.486, 333.608, 333.702 y 3, 333.869, 333.890 al 92, 334.013 al 17, 334.4111 al 13, 334.900 al 7, 335.363 al 5, 335.635 y 36, 335.838 al 77, 336.749 al 53, 337.283 y 84, 238.900 y 901, 338.926 al 28, 339.067, 345.678 al 81, 346.647 al 51, 353.196 al 98, 353.370 al 72, 356.063 y 64, 356.381, 356.379 y 80, 356.925 y 26, 357.929 y 30, 357.369 al 72, 368.675 al 77, 368.745 al 48, 374.481, 374.490 al 95, 374.535 al 37, 374.781, 375.371, 375.525 al 33, 375.914 y 15, 375.920 y 21, 378.659, 378.677 al 82, 378.691, 378.778 al 83, 381.139, 383.999, 385.874 y 75, 386.148, 386.163, 387.364 al 66, 387.641, 390.005, 391.681 y 82, 391.760, 393.339 y 40, 395.813, 396.981, 401.199 y 200

Factura de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 1.º de enero de 1927, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 405 y 6, 2.924 al 26, 3.099, 8.737, 9.014 y 15, 10.216, 12.871 al 74, 30.458 y 59, 30.994, 31.331 al 33, 31.389 al 91, 31.571 al 90, 31.723 al 25, 33.059 y 60, 33.221 al 32, 35.390 al 92, 37.361 y 62, 40.145 al 48, 40.348 y 49, 41.220, 50.423 al 25, 50.601 y 2, 59.791, 64.104, 64.254 y 55, 71.627 y 28, 76.073, 78.088 al 91, 80.620 al 23, 81.175 al 80, 85.558, 87.572, 111.041 al 57, 111.174 y 75, 113.004, 113.324 y 25, 113.366 al 69, 117.166 y 67, 119.412 y 13, 120.912, 120.973 y 4, 124.054 al 61, 124.119 al 30, 124.208 al 13, 125.680 y 81, 127.523 y 24, 128.763 al 67, 129.162 al 64, 134.118 al 20, 134.125, 134.185 y 86, 134.235 al 37, 135.695 al 98, 136.652 al 55, 136.662, 136.670, 136.846 al 48, 136.901, 136.935 al 38, 137.379 y 80, 137.381 y 82, 137.551, 137.477 al 81, 137.764, 137.845 al 54, 138.647 al 56, 142.954, 147.263, 147.312, 159.386 y 87, 162.112, 171.054 al 56, 171.647, 171.831 y 32, 174.492 al 94, 191.852, 196.337 al 39, 200.871 y 72, 202.447, 203.217 al 19, 207.559 al 61, 208.319 al 21, 209.124 y 25, 209.271 y 72, 211.449, 213.892 al 95, 231.582 al 84, 224.045 y 46, 224.136 al 49, 225.218 y 19, 225.451 al 53, 226.961 y 62, 235.968 y 69, 237.241 al 43.

(Continuará.)

Magistratura de Trabajo número 3, de Madrid

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 3, a instancia de doña Josefa Mazón Diego, contra herederos o causahabientes de don Juan Criado Esteban, sobre cantidad, se ha dictado sentencia en esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo condenar y condeno a los herederos o causahabientes de don Juan Criado Esteban a que abonen a la demandante doña Josefa Mazón Diego la cantidad de 10.800 pesetas, en concepto de salarios devengados y no percibidos. Notifíquese esta resolución a las partes, previéndolas que contra la misma pueden interponer el oportuno recurso de casación ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo, en un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la notificación de este fallo, en los casos y forma previstos en el artículo 486 y siguientes del

Código de Trabajo, advirtiéndome también al actor que los derechos que en la misma se le reconocen no podrán ser transigidos ni renunciados, a no ser previo pago de la cantidad íntegra importe de la condena, realizado, precisamente, ante esta Magistratura, y su derecho a obtener un anticipo reintegrable en los casos y condiciones prescritas en la Ley de 10 de noviembre de 1942; y al demandado, que para entablar el recurso, deberá consignar en la cuenta corriente abierta a nombre de la Magistratura del Trabajo número 3, en el Banco de España, el importe de la condena más un veinte por ciento, que pasará definitivamente al fondo de Anticipos, si la sentencia fuese confirmada.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Martín (firmado y rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Gregorio Parra (firmado y rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado herederos o causahabientes de don Juan Criado Esteban, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente, que firmo en Madrid, a 25 de agosto de 1944.—El Secretario, Gregorio Parra.

(I.—202)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

REDUEÑA

El día 9 del próximo mes de septiembre y horas que se indican, tendrán lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

A las diez, la de aprovechamiento de pastos del monte denominado «Ladera de los Huertos», con 200 reses lanares, bajo el tipo de 200 pesetas.

A las once, la de aprovechamiento de leñas de encina y quejigo del tronzón «Peña del Gato», bajo el tipo de 1.500 pesetas.

A las doce, la de aprovechamiento de pastos del monte denominado «Dehesa Boyal y Peña del Gato», con 30 vacunos y 15 mayores, bajo el tipo de 350 pesetas.

A las trece, la de aprovechamiento de pastos de la «Dehesa Boyal y Peña del Gato», con 250 reses cabrías, bajo el tipo de 6.000 pesetas.

Las subastas se celebrarán por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en el acto de la misma durante el plazo de media hora, conteniendo la proposición con arreglo al modelo, cédula personal del proponente y resguardo de haber constituido en la Depositaria Municipal el importe del 5 por 100 del tipo de licitación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables y lo estarán en el acto del remate.

Redueña, a 20 de agosto de 1944.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta para el arriendo de los pastos de ..., durante el año forestal de 1944 a 1945, acepta todas las condiciones facultativas y económicas que constan en el expediente de su razón y ofrece por el indicado aprove-

chamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
(G. C.—3.023) (O.—6.605)

RASCAFRIA

El Ayuntamiento de esta Villa, en la sesión celebrada con fecha 30 de junio último, acordó la venta, por parcelas, de la finca de su propiedad denominada «Las Matillas», previo cumplimiento de cuanto preceptúa el Real Decreto de 2 de abril de 1930, Real Orden de 18 de julio de dicho año, en relación con la Real Orden de 11 de septiembre del año citado y cuantas disposiciones vigentes existen con respecto a estas enajenaciones, y en cumplimiento y a los efectos de cuanto dispone el artículo 94 de la Ley Municipal, sustituido por el Decreto de 25 de marzo de 1938, se publica este anuncio para que durante el plazo de quince días puedan presentarse aquellas reclamaciones que se estimen oportunas ante este Ayuntamiento, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas reclamaciones contra dicho acuerdo.

Rascafría, a 16 de agosto de 1944.—El Alcalde, Víctor Velasco.

(G. C.—3.020) (O.—6.603)

ROBLEDILLO DE LA JARA

El día 21 de septiembre próximo, a las doce y treinta horas, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo la subasta de la corta y aprovechamiento de leñas de la Dehesa Boyal, de estos Propios, bajo el tipo de subasta de tres mil setecientas cincuenta pesetas (3.750) y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La corta quedará terminada el día 15 de abril de 1945, salvo el caso de que se justifique, en la forma en que la Jefatura del Distrito estime procedente, que aquélla sufrió retraso por causas de fuerza mayor y que no se ha de originar daño al monte con la prórroga que hubiere de concederse.

Los pliegos cerrados conteniendo las proposiciones sujetas al modelo que se inserta a continuación, reintegrados con timbre de la clase 8.ª y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se presentarán ante la mesa de la presidencia treinta minutos antes de la hora señalada para la subasta, acompañándose separadamente resguardo de haber consignado en forma legal el depósito de 187,50 pesetas, 5 por 100 del tipo de tasación.

Si resultare desierta esta subasta se celebrará otra segunda a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo, hora y requisitos.

Robledillo de la Jara, 19 de agosto de 1944.—El Alcalde, Carlos Moreno.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales han de subastarse la corta y aprovechamiento de leñas de la Dehesa Boyal, de estos Propios, en el año forestal 1944-45, acepta todas y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

El proponente acompaña el resguardo de haber consignado en la Depositaria de este Municipio la cantidad de 187,50 pesetas, importe del cinco por ciento del tipo de tasación.

(Fecha y firma del proponente.)
(G. C.—3.025) (O.—6.607)

ROBLEDILLO DE LA JARA

El día 21 de septiembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo la subasta de los pastos de invierno de la Dehesa Boyal de estos Propios, para su disfrute con 17 reses vacunas, bajo el tipo de subasta de doscientas pesetas (200) y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tiempo de duración del aprovechamiento será desde que se haga entrega del monte hasta el día 15 de abril de 1945.

Los pliegos cerrados conteniendo las proposiciones sujetas al modelo que se inserta a continuación, reintegrados con timbre de la clase 8.ª y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se presentarán ante la mesa de la presidencia treinta minutos antes del señalado para la subasta, acompañándose separadamente resguardo de haber constituido en forma legal el depósito de 10 pesetas, 5 por 100 del tipo de tasación.

Si resultare desierta esta subasta se celebrará otra segunda a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo, hora y requisitos.

Robledillo de la Jara, 19 de agosto de 1944.—El Alcalde, Carlos Moreno.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales han de subastarse los pastos de invierno de la Dehesa Boyal de estos Propios, para el año forestal de 1944-45, acepta todas y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

El proponente acompaña el resguardo de haber consignado en la Depositaria de este Municipio la cantidad de 10 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de tasación.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—6.024) (O.—6.606)

BUSTARVIEJO

El día 11 de septiembre próximo, a partir de las nueve de su mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue, las subastas de pastos de los montes de estos Propios para el año forestal 1944-45.

Primera. Pastos «Dehesa Vieja», para 500 reses lanares, 210 cabrío, 70 vacuno y 5 mayores, en 20.000 pesetas.

Segunda. Pastos «Huelga y Prado Montiel», para 200 reses lanares, 80 cabrío, 20 vacuno y 6 mayores, en 5.000 pesetas.

Tercera. Pastos «Cerro del Pendón y agregados», para 7.500 reses lanares, 1.700 cabrío, 100 vacuno y 30 mayores, en 12.000 pesetas.

Cuarta. Pastos «El Peralejo», para 200 reses lanares, 10 vacuno y 2 mayores, en 1.750 pesetas.

Quinta. «Dehesa del Valle», para 600 reses lanares, 60 vacuno y 6 mayores, en 7.000 pesetas.

Sexta. «Dehesa Navalmadero», para 500 reses lanares, 60 vacuno y 10 mayores, en 20.000 pesetas.

Séptima. Dehesa «La Cotilleja», para 200 reses cabrías, 25 vacuno y 2 mayores, en 5.500 pesetas.

Octava. Dehesa «Las Candelas», para 200 reses lanares, 100 cabrío, 25 vacuno y 4 mayores, en 6.500 pesetas.

Novena. Dehesa «Cerquilla y Lomero», para 200 reses lanares, 250 cabrío, 30 vacuno y 2 mayores, en pesetas 10.000.

Décima. Dehesa «Prado Espartal», para 200 reses cabrío, 20 vacuno y 4 mayores, en 3.000 pesetas.

De quedar desierta alguna subasta se celebrará la segunda el día 24 de dicho mes, en las mismas condiciones.

Las subastas se celebrarán por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que se inserta al final, debiendo presentarse acompañados del resguardo provisional del depósito del 5 por 100 del tipo de la subasta, y reintegradas con arreglo a lo dispuesto por la ley del Timbre.

Dichas subastas se celebrarán con arreglo al reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales vigente.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los licitadores.

Bustarviejo, 20 de agosto de 1944. El Alcalde (firmado).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día ..., para el arriendo de los pastos de monte de los Propios de Bustarviejo, denominado ..., se comprometo a verificar su aprovechamiento con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en el expediente de subasta y por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
(G. C.—3.030) (O.—6.609)

MANZANARES EL REAL

Por la vecina de Madrid doña Milagros Madrigal Navarro se ha solicitado de este Ayuntamiento la venta de una parcela de terreno, al sitio de «La Navazuela», para en ella edificar, y cuya parcela tiene una superficie aproximada de dos mil setecientos sesenta metros cuadrados.

Lo que se hace público por medio del presente para que durante el plazo de quince días se puedan presentar, por quien lo estime conveniente, las reclamaciones que procedan, significándose que transcurrido el expresado plazo se procederá por este Ayuntamiento a la enajenación de la parcela dicha, si a ello hubiere lugar.

Manzanares el Real, a 18 de agosto de 1944.—El Alcalde-Presidente (firmado).

(G. C.—3.046) (O.—6.620)

PINILLA DEL VALLE

El día 22 de septiembre próximo tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas de aprovechamiento de pastos y leñas de los montes de este Municipio, para su ejecución en el año forestal 1944-45, que a continuación se determinan:

Primera. A las once horas, la de pastos del monte «La Marotera», para 800 reses lanares, 50 cabrío, 150 vacuno, 10 mayor, en la tasación de pesetas 4.250.

Segunda. A las doce horas, la de pastos del monte «Villanadillas», para 600 reses lanares, 30 cabrío, 90 vacuno y 10 mayor, en la tasación de pesetas 3.700.

Tercera. A las trece horas, la de leñas del tranzón «Mata del Mojón», del monte «Villanadillas», cuyos productos leñosos están aforados en 1.474

estéreos, en la tasación de 11.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, hasta la fecha de la subasta.

Las proposiciones para los aprovechamientos de pastos serán presentadas durante media hora en el acto de subasta ante la mesa constituida al efecto, y las proposiciones para el aprovechamiento de leñas serán presentadas en la oficina municipal hasta el día anterior inclusive a la fecha de la subasta, en la forma que determina el artículo 15 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Es requisito indispensable para optar a estas subastas depositar en la Depositaria municipal el importe del 5 por 100 de la misma, presentando por separado el justificante de este depósito y la cédula personal del licitador.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta. Pinilla del Valle, 22 de agosto de 1944.—El Alcalde, Julio Medina.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio de subasta de aprovechamiento de (pastos o leñas) del tranzón ..., monte ..., para su ejecución en el año forestal 1944-45, ofrece la cantidad de ... (en letra) pesetas, y acepta todas y cada una de las condiciones facultativas y económicas del respectivo pliego.

(Fecha y firma del proponente, y reintegrado con póliza de 4.50 pesetas.)
(G. C.—3.031) (O.—6.610)

CENICIENTOS

El Alcalde de Cenicientos hace saber:

Que formado el reparto sobre productos de la tierra, industrias y profesiones, para cubrir el déficit del Presupuesto ordinario del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar por las personas y Entidades interesadas.

Cenicientos, a 24 de agosto de 1944.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—3.045) (X.—5.994)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Martín de la Vega, a 1.º de agosto de 1944.—El Alcalde, Pedro Gómez.
(O.—6.624)

CHAPINERIA

Recibidos del Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Madrid los modelos III-1, correspondientes a este término municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Chapinería, 24 de agosto de 1944.—El Alcalde, J. Ribagorda.

(G. C.—3.053) (X.—5.995)

CHAPINERIA

Recibida del Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Madrid la relación de valores unitarios de las tierras de este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Chapinería, 26 de agosto de 1944.—El Alcalde, J. Ribagorda.

(G. C.—3.052) (X.—5.996)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador señor Fontela, en representación del Banco Hipotecario de España, contra doña María Isaac Marini, hoy sus herederos, sobre secuestro, para hacer efectivos préstamos hipotecarios por cantidad de dieciséis mil setecientos cincuenta pesetas, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la finca hipotecada, que es la siguiente:

En Vallecas. Una casa sita en término municipal de Vallecas, y su calle de Juan Navarro, número veinte, antes veinticinco, barrio del Puente de Vallecas; linda: por su frente, en línea de ocho metros setenta centímetros, con la calle de Juan Navarro; por la derecha, entrando, en línea de catorce metros doce centímetros, con finca de don Eduardo Borrego; por la izquierda, en línea de catorce metros trece centímetros, con terrenos de don Pantaleón Palacios, antes de don Gregorio León, y por la espalda, en línea de ocho metros setenta centímetros, con terrenos de don Pantaleón Palacios. Ocupa una superficie de ciento treinta metros cuadrados. Se componía la casa de recibimiento, sala, gabinete, comedor, tres habitaciones cocina, retrete y un pozo en el patio, y por virtud de reforma la casa consta hoy de tres plantas y cinco habitaciones cada una, ocupando lo edificado noventa y seis metros cuadrados y estando destinado el resto a patio posterior.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de igual clase de Alcalá de Henares, se ha señalado el día veintidós de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que dicha finca sale a subasta en la cantidad de veintinueve mil quinientas pesetas, en que fué tasada en la escritura de préstamo.

Segunda

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de aquel tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en esta Secretaría del Juzgado de primera instancia número

seis, sito en la calle del General Castaños, número uno, debiendo conformarse con ellos los licitadores, quienes no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario
P. H.
(Firmado.)

Luis Vacas

(A.—3.417)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente se hace saber que en el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, calle del General Castaños, número uno, pende expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de Francisca Molera Pastor, que murió en el Hospital del Rey el 15 de noviembre de 1943, en estado de casada con don Luis Falcó Albert, sin descendencia; haciéndose saber que reclaman su herencia el citado esposo y su sobrino, Francisco Molera del Río, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata comparezcan a reclamarla en término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—3.415)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En los autos que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número seis, promovidos por el Procurador señor Fontela, en representación del Banco Hipotecario de España, contra doña María Isaac Marini, hoy sus herederos, sobre secuestro para hacer efectivos tres préstamos hipotecarios, importantes en total la suma de dieciséis mil setecientos cincuenta pesetas; y en resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y por primera vez, la finca hipotecada, sita en el término municipal de Vallecas, y su calle de Juan Navarro, número veinte, antes veinticinco, del barrio del Puente de Vallecas, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Alcalá de Henares, el día veintidós de septiembre próximo, a las once de su mañana, citándose por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el sitio público de costumbre del Juzgado Municipal de Vallecas, a los referidos herederos de la deudora, doña María Isaac Marini, que se desconoce quienes sean, así como sus actuales domicilios y paraderos, no sólo para que tengan conocimiento de tal subasta, sino para que puedan obtener

